



DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS/GEV-23-061/06 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN MATERIAL DEPORTIVO PARA LA DIRECCION GENERAL DE TELEBACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las catorce horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-061/06, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica, **Maestra Maria del Pilar Paz Villafuerte**, Representante de la Dirección General de Telebachillerato; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es relativa a la Adquisición de Material Deportivo para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 09 de Noviembre de 2006, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V., Deportes Guicho S.A. de C.V., Grupo Barcenás S.A de C.V. y Grupo Grosmar S.A. de C.V.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, Dirección General de Telebachillerato; a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN y a la Dirección Jurídica.

CUARTO.- Que el día veintiuno de noviembre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones, siendo presidida por los: **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica, **Mtra. Maria del Pilar Paz Villafuerte**, Representante de la Dirección General de Telebachillerato; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encuentro presente el **Lic. Rafael Orozco Torres**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.; en el presente acto se contó con la participación de la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la Adquisición de Material Deportivo para la Dirección General de Telebachillerato, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en las bases de licitación.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó únicamente con la participación de la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.**, quien presento la siguiente cotización:

| Partida | Descripcion | U.M. | Cantidad | P.U. | Total |
|---------|---|-------|----------|-----------|---------------------|
| 1 | 1 JUEGO DE RED PARA BASQUETBOL DE HILO MACRAME | JUEGO | 378 | NO COTIZO | NO COTIZO |
| 2 | RED PARA VOLEIBOL OFICIAL EMBREADA CON REFUERZOS DE LONA Y CUERDA DE PLASTICO CON CUADRO DE 4 X 10 | PIEZA | 356 | NO COTIZO | NO COTIZO |
| 3 | BALON DE VOLEIBOL No. 5 FABRICADO EN CAMARA DE BUTILO ENCORDADO Y REFORZADO CON HILO NYLON RECUBIERTO DE HULE, PESO Y MEDIDAS REGLAMENTARIAS | PIEZA | 712 | 30.00 | 21,360 |
| 4 | BALON DE FUTBOL SOCCER No. 5 CON CAMARA DE HULE RECUBIERTA CON PLASTICO VINIL CONSIDERADO COMO OFICIAL RECUBIERTO DE VINIL CON GAJOS COSIDOS A MANO Y VULCANIZADAS LAS COSTURAS CON EL MISMO MATERIAL CON CIRCUNFERENCIA ENTRE 68 Y 72 CMS. Y PESO ENTRE 433 Y 468 GRS. DOS LONAS | PIEZA | 940 | 45.00 | 42,300.00 |
| 5 | PAQUETE DE BEISBOL INCLUYE 8 GUANTES Y 1 MASCOTA | PAQ | 100 | NO COTIZO | NO COTIZO |
| 6 | BALON PARA BASQUET BOL FABRICADO EN CAMARA DE BUTILO ENCORDADO Y REFORZADO CON HILO NYLON RECUBIERTO DE HULE, PESO Y MEDIDAS REGLAMENTARIAS No. 7 | PIEZA | 756 | 44.00 | 33,264.00 |
| 7 | BAT DE MADERA DE BEISBOL | PIEZA | 200 | 98.00 | 19,600.00 |
| 8 | PELOTA DE BEISBOL | CAJA | 100 | 312.00 | 31,200.00 |
| | | | | Subtotal | \$147,724.00 |
| | | | | IVA | \$22,158.60 |
| | | | | Total | \$169,882.60 |

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Dirección General de Telebachillerato; procedió al análisis de la única propuesta técnica presentada, emitiendo análisis correspondiente que adjunto pasa a formar parte del presente dictamen y de donde se deriva lo siguiente:

a) Deportes Guicho S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas No. **3, 4, 6, 7 y 8**, solicitados por la Dirección General de Telebachillerato.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que solamente se presentó una propuesta en la licitación, se procedió a realizar investigación de mercado con las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V.**, **MG Ofimubles y/o Luis Alberto Martínez Rodríguez y Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.** resultando que en el mercado se encuentran precios mas bajos para las partidas: **3, 6, 7 y 8**, que el de la única empresa participante en el presente proceso licitatorio: **Deportes Guicho S.A. de C.V.** (Se adjunta análisis de mercado)

SEXTO.- Se declaran desiertas las partidas **3, 6, 7 y 8**, en virtud que en el mercado se encontraron precios más bajos que los ofertados por el único licitante. Así mismo se declaran desiertas las partidas **1, 2 y 5**, en virtud de que el único licitante no presentó cotización para las mismas.

SEPTIMO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de adquisición en calidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas y de calidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava y Décima Sexta de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por la empresa concursante, se determina lo siguiente:

a) Deportes Guicho S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas No. **3, 4, 6, 7 y 8**, solicitados por la Dirección General de Telebachillerato

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que solamente se presentó la propuesta de la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.**, se procedió a realizar investigación de mercado con las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V.**, **MG Ofimubles y/o Luis Alberto Martínez Rodríguez y Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.** resultando que en el mercado se encuentran precios mas bajos para las partidas: **3, 6, 7 y 8**, que el de la única empresa participante en el presente proceso licitatorio.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Deportes Guicho S.A. de C.V.** la partida No. 4, relativa a la adquisición de 940 balones de Futbol Soccer No. 5 para la Dirección general de Telebachillerato, por un importe total de **\$53,401.40** (Cincuenta y tres mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas **3, 6, 7 y 8**, en virtud que en el mercado se encontraron precios más bajos que los ofertados por el único licitante. Así mismo se declaran desiertas las partidas **1, 2 y 5**, en virtud de que el único licitante no presentó cotización para las mismas.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

SEXTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-061/06”.



**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio
Representante de la Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento
y Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Angel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

Maestra Maria del Pilar Paz Villafuerte
Representante de la Dirección General de Telebachillerato